

**CONTESTACION DEMANDA INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S. VS CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA 2019-00629.pdf**

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Mar 18/08/2020 15:40

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira  
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION DEMANDA INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S. VS CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA 2019-00629.pdf;

Cordial Saludo!

En forma oportuna presento el documento de la referencia.

Atentamente

José Ricardo Flor Herrera

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALMIRA

REF:  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S.  
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA  
RADICACIÓN: 2019-00629

**JOSE RICARDO FLOR HERRERA**, con domicilio en Palmira, Valle del Cauca, actuando como mandatario judicial del señor CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA, identificado con C.C. No. 1.113.628.149, con domicilio en Palmira, Valle del Cauca, procedo, respetuosamente, a contestar en forma oportuna la demanda de la referencia en los siguientes términos.

#### **RESPECTO A LOS HECHOS:**

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto, el contrato se celebró en junio 8 de 2016, época para la cual el arrendamiento se acordó en la suma de \$870.100 incluido el IVA, tal como lo manifiesta en idénticos términos la parte demandante.

Cómo en el contrato no se indicó en forma concreta el valor del IVA a pagar, dado que se incluyó de una vez en la obligación mensual a cargo del arrendatario, al hacer el cómputo respectivo -esto es dividir \$870.100 entre 1,19- se puede establecer que para el momento de celebración del contrato el valor de dicho impuesto fue de **\$138.923.5** y el valor del arriendo **\$731.176.4**, cifras que suman \$870.100. Otra forma de comprobar la operación es calculando el 19% de **\$731.176,4**, cuyo resultado es **\$138.923.5**

Ahora bien, en atención a que en la cláusula cuarta del contrato se acordó que cada 12 mensualidades vencidas el valor mensual del arrendamiento deber ser incrementado en un 10%, se presenta la siguiente tabla **a fin de establecer con certeza el valor mensual del arrendamiento y del IVA en cada anualidad:**

CALLE 30 No. 27-70 OFICINA 403 EDIFICIO BANCO POPULAR  
3113890821 - 3014805510  
[Oscarmb88@hotmail.com](mailto:Oscarmb88@hotmail.com) - [floricardo14@gmail.com](mailto:floricardo14@gmail.com)  
Palmira - Valle del Cauca  
Redes sociales: [www.facebook.com/martinezyasociadosjuridicas](https://www.facebook.com/martinezyasociadosjuridicas)  
[Twitter.com/myajuridicas](https://twitter.com/myajuridicas)

**TABLA No. 1**

VALOR DEL ARRENDAMIENTO, INCLUIDO EL IVA	PERIODO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES
\$870.100	8 JUNIO DE 2016 A 7 JUNIO DE 2017 (corresponde al primer año de vigencia del contrato)	El valor de este <b>primer</b> periodo de 12 meses fue el pactado en el contrato, del cual la suma de <b>\$731.176.4</b> corresponde al arrendamiento, mientras que el monto de <b>\$138.923.5</b> corresponde al IVA, <b>tal como ya se explicó</b> . Estos dos valores suman <b>\$870.100</b>
\$957.109,9	8 JUNIO DE 2017 A 7 JUNIO DE 2018	En este <b>segundo</b> periodo de 12 meses se hizo el incremento del 10% sobre el valor del arrendamiento pactado en el <b>primer</b> periodo de 12 meses de la siguiente manera: <b>\$731.176.4 + \$73.117,64=\$804.294,04</b> que es el <u>valor del arrendamiento</u> . A este valor sumamos el 19% correspondiente al IVA, que es \$152.815,86, y así se obtiene el monto de <b>\$957.109,9</b>
\$1.052.820,8	8 JUNIO DE 2018 A 7 JUNIO DE 2019	En este <b>tercer</b> periodo de 12 meses se hizo el incremento del 10% sobre el valor del arrendamiento establecido en el <b>segundo</b> periodo de 12 meses de la siguiente manera: <b>\$804.294,04 + \$80.429,4=\$884.723,44</b> que es el <u>valor del arrendamiento</u> . A este valor sumamos el 19% correspondiente al IVA, que es \$168.097,4, y así se obtiene el monto de <b>\$1.052.820,8</b>
\$1.158.102,9	8 JUNIO DE 2019 A 7 JUNIO DE 2020	En este <b>cuarto</b> periodo de 12 meses se hizo el incremento del 10% sobre el valor del arrendamiento establecido en el <b>tercer</b> periodo de 12 meses de la siguiente manera: <b>\$884.723,44 + \$88.472,3=\$973.195,7</b> que es el <u>valor del arrendamiento</u> . A este valor sumamos el 19% correspondiente al IVA, que es \$184.907,1 y así se obtiene el monto de <b>\$1.158.102,9</b>

**HECHO TERCERO:** Es cierto.

**HECHO CUARTO:** No es cierto, por cuanto al sumar lo pagado por el demandado durante los meses de enero hasta agosto de 2020 se advierte que este ha cancelado más de lo debido, tal como se pasa a explicar:

De acuerdo con la tabla No. 1 entre enero y mayo de 2019 el demandado estuvo obligado a pagar mensualmente la suma de **\$1.052.820,8** con el IVA incluido. En los meses de junio, julio y agosto de 2019 debió pagar el valor de **\$1.158.102,9** con el IVA incluido. La siguiente tabla ilustra los valores que el demandado debió pagar entre enero y agosto de 2019 y los valores que realmente pagó:

**TABLA No. 2**

VALOR MENSUAL QUE DEBÍA PAGAR EL DEMANDADO DE ACUERDO A LA TABLA No. 1		VALOR MENSUAL QUE REALMENTE PAGÓ EL DEMANDADO	
ENERO/2019	\$1.052.820,8	\$1.120.776	ENERO/2019
FEBERO/2019	\$1.052.820,8	\$1.121.000	FEBERO/2019
MARZO/2019	\$1.052.820,8	\$1.102.000	MARZO/2019
ABRIL/2019	\$1.052.820,8	\$1.102.000	ABRIL/2019
MAYO/2019	\$1.052.820,8	\$1.102.000	MAYO/2019
JUNIO/2019	\$1.158.102,9	\$1.102.000	JUNIO/2019
JULIO/2019	\$1.158.102,9	\$1.102.000	JULIO/2019
AGOSTO/2019	\$1.158.102,9	\$1.120.000	AGOSTO/2019
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.738.473</b>	<b>\$8.871.776</b>	<b>TOTAL</b>

Comparando los dos totales obtenidos, se hace evidente que el demandado no tiene a su cargo una mora en los meses de julio y agosto de 2019, pues lo pagado hasta dicho mes suma **\$8.871.776**, valor que supera el que realmente debía pagar por **\$8.738.473**.

Señor Juez, la información contenida en el hecho cuarto de la demanda, al igual que la ofrecida en los otros hechos relatados, **no permite establecer** realmente en que consiste la supuesta mora endilgada al demandado. Definitivamente esta es una **demanda imprecisa**, pues no se dice que fue lo que supuestamente no se pagó de forma completa, si el arriendo o el IVA, o los dos.

A tal falta de exactitud **se aúna la confusión** que ha creado la inmobiliaria demandante con las facturas de venta presentadas cada mes al arrendatario, en las cuales los valores a pagar por el arriendo y el IVA **no corresponden con los determinados en la tabla No. 1**. Por ejemplo:

a). En la factura de venta de enero de 2019 ambos conceptos suman **\$1.120.776**, mientras que en febrero del mismo año suman **\$1.102.591**. Pero al consultar la tabla en mención el valor a cobrar en el periodo de 8 de junio de 2018 a 7 de junio de 2019 es de **\$1.052.820,8** incluido el IVA.

b). Igual situación ocurre con la factura de venta de diciembre de 2019 en la cual ambos conceptos suman **\$1.202.848**, cuando, de acuerdo con la tabla No. 1, el valor a cobrar en el periodo de 8 de junio de 2019 a 7 de junio de 2020 es de **\$1.158.102,9** incluido el IVA.

Otro aspecto que no goza de claridad en este asunto en concreto es la obligación del arrendatario de pagar el IVA sobre el valor del arrendamiento, por ello cabe abordar el contenido del artículo 1.3.1.1.5 del decreto 1625 del 2016, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*”:

*“**Contratos de arrendamiento con intermediación.** En el servicio gravado de arrendamiento de bienes inmuebles prestado con intermediación de una empresa administradora de finca raíz, el impuesto sobre las ventas (IVA) por el servicio de arrendamiento se causará atendiendo a la calidad de responsable de quien encarga la intermediación y a lo previsto en el artículo 429 del Estatuto Tributario, y será recaudado por el intermediario en el momento del pago o abono en cuenta, sin perjuicio del impuesto que se genere sobre la comisión del intermediario. Para tal efecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente:*

*1. Si quien solicita la intermediación es un responsable del régimen común, el intermediario administrador deberá trasladarle la totalidad del impuesto sobre las ventas generado en la prestación del servicio de arrendamiento, dentro del mismo bimestre de causación del impuesto sobre las ventas (IVA). Para este efecto deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para quien solicita la intermediación, así como el impuesto trasladado.*

*2. Si quien solicita la intermediación es un responsable inscrito en el régimen simplificado, el impuesto sólo se generará a través del mecanismo de la retención en la fuente en cabeza del arrendatario que pertenezca al régimen común del IVA.*

*3. El intermediario solicitará a su mandante y al arrendatario la inscripción en el régimen del IVA al que pertenecen. Igualmente deberá expedir las facturas y cumplir las demás obligaciones señaladas en el artículo 1.6.1.4.3 del presente decreto y en los artículos 1.6.1.4.40, 1.6.1.4.41., 1.3.1.1.7., 1.3.1.1.6., 1.3.1.1.5., 1.3.1.1.9., 1.3.2.1.1. y 1.4.2.1.2. del presente decreto...”*

Este artículo sirve de fundamento para concluir que la obligación del demandado de pagar el IVA sobre el valor del arrendamiento **no tiene** que cumplirse **obligatoriamente** porque así se haya estipulado en el contrato, pues tal carga **únicamente** es exigible, en el caso de arrendamiento de locales comerciales, cuando el propietario del inmueble sea responsable del pago de tal impuesto, por tanto, si el dueño del inmueble arrendado para el desarrollo de una actividad comercial no está obligado a pagar el IVA, definitivamente el arrendatario tampoco tiene a su cargo tal impuesto respecto del valor del canon de arrendamiento.

En este punto hay que tener en cuenta que, durante el tiempo de ejecución del contrato, el inmueble arrendado ha tenido **diferentes propietarios** que han gozado de **diferentes porcentajes de propiedad**, de lo cual da cuenta la siguiente tabla elaborada con la información del certificado de tradición del inmueble en cuestión:

**TABLA No. 3**

PROPIETARIO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	PERIODO DE VIGENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD
GEOVANY STORINO PALACIO	25%	30 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 27 DE AGOSTO DE 2017
STEPHANIA STORINO PAZ	25%	30 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 27 DE AGOSTO DE 2017
GEOVANNY JOSE STORINO PAZ	25%	30 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 27 DE AGOSTO DE 2017

ISABELLA STORINO PAZ	25%	30 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 27 DE AGOSTO DE 2017
ZULMA LILIANA HINCAPIE MURILLO	10%	28 DE AGOSTO DE 2017 A 26 DE DICIEMBRE DE 2018
INMOBILIARIA PRIVILEGIO S.A.S	90%	28 DE AGOSTO DE 2017 A 25 DE DICIEMBRE DE 2018
CARLOS ANDRES HERNANDEZ GIRALDO	10%	26 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA 1 DE DICIEMBRE DE 2019
INMOBILIARIA PRIVILEGIO S.A.S	65%	2 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA LA FECHA
CERAFIN ANTONIO RAMIREZ GAVIRIA	15%	

Revisada la demanda se advierte que la demandante **no acreditó** que las personas enlistadas en la tabla anterior hayan sido responsables del pago del IVA durante el tiempo que fueron propietarios del inmueble arrendado, como tampoco demostró que haya solicitado al arrendatario y a dichos dueños “*la inscripción en el régimen del IVA al que pertenecen...*”, tal como lo exige el numeral 3 del citado artículo 1.3.1.1.5., por tanto no es posible determinar en forma clara sí el demandado ha estado o no obligado a pagar el IVA sobre el valor del arrendamiento del inmueble durante toda la vigencia del contrato, situación que hace aún más complicado determinar la veracidad de la mora de la que se hace responsable a mi mandante. En este punto debe tenerse en cuenta que el arrendatario pertenece al régimen simplificado.

A la par con lo ya explicado, otra particularidad que está llamada a ser considerada **es la crisis financiera que a nivel mundial ha causado el coronavirus**, situación que en el caso particular de Colombia se ha intentado mitigar mediante la toma de medidas económicas impuestas por el gobierno a través de diferentes decretos en pro de conservar y apoyar el sector productivo. Bajo este presupuesto, de manera encarecida y comedida, le solicito señor Juez considere si la supuesta mora endilgada al demandado **justifica de manera suficiente** ordenar la restitución pretendida por la demandante, con lo cual se impediría de tajo que mi mandante ejerza su actividad de comerciante y se vea obligado a dejar de emplear a varias personas que de forma directa e indirecta devengan su sustento del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble arrendado.

Para lo anterior, sírvase señor juez valorar que al demandado **no** se le señala de dejar de pagar en su totalidad sus obligaciones contractuales, la demandante **sólo** lo hace responsable de una mora que finalmente no logró determinar a ciencia cierta a que obedece, ni alcanzó a acreditar que existe.

### FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mi representado se opone a la totalidad de las pretensiones de la demanda por cuanto no ha **incurrido** en un incumplimiento sistemático y total de ninguna de las obligaciones pactadas



en el contrato de arrendamiento ya descrito, ni es responsable de la mora que se describe en el hecho cuarto de la demanda.

### PRUEBAS

Solicito se de valor probatorio a los siguientes documentos:

- a). 8 recibos de consignación, que dan cuenta de los valores mensuales que el demandado pagó a la demandante entre enero y agosto de 2019, con lo cual queda desvirtuada la mora de la que da cuenta el hecho cuarto de la demanda.
- b). Facturas de venta No. AR 425, AR 436 y una fechada a 2 de diciembre de 2019, con las cuales se acredita que no existe certeza en cuanto al valor real del arrendamiento y por tanto del IVA, por cuanto lo cobrado por la inmobiliaria no coincide con los valores establecidos en la tabla No. 1.
- c). Certificado de tradición del inmueble arrendado que da cuenta de los diferentes propietarios que ha tenido el inmueble arrendado durante el tiempo de ejecución del contrato.
- d). **Recibo de consignación realizada por el demandado para ser escuchado, por valor de \$355.200, tal como se solicitó en la demanda.**
- e). **Recibos de las consignaciones realizadas entre enero y agosto del año 2020, con lo cual se demuestra que a la fecha de presentación de esta contestación el demandado se encuentra al día con la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento.**

### NOTIFICACIONES

El demandado puede ser notificado en la carrera 27 No.29-14 de Palmira, en la dirección electrónica [cristiancamiloriosvalencia@gmail.com](mailto:cristiancamiloriosvalencia@gmail.com) y a través del número celular 3184722225.

Mis datos para recibir notificaciones aparecen al pie de mi firma.

Finalmente, cabe agregar que esta intervención es oportuna por las siguientes razones:

- a). Mi mandante recibió el aviso respectivo el día **28 de julio de 2020**, por tanto la notificación se entiende surtida al finalizar el día **29 de julio de 2020**, como así lo determina el inciso 1º del artículo 292 del C.G.P.
- b). Los 3 días para el retiro de la reproducción de la demanda y de sus anexos, previstos en el inciso 2º del artículo 91 del C.G.P., corrieron durante los días 30 de julio, 31 de julio y 3 de agosto de 2020.

CALLE 30 No. 27-70 OFICINA 403 EDIFICIO BANCO POPULAR  
3113890821 - 3014805510  
[Oscarmb88@hotmail.com](mailto:Oscarmb88@hotmail.com) - [floricardo14@gmail.com](mailto:floricardo14@gmail.com)  
Palmira - Valle del Cauca  
Redes sociales: [www.facebook.com/martinezasociadosjuridicas](https://www.facebook.com/martinezasociadosjuridicas)  
[Twitter.com/myajuridicas](https://twitter.com/myajuridicas)

e). También como indica el citado inciso 2° del artículo 91, el traslado de 10 días para contestar la demanda empezó a correr a partir del día siguiente al vencimiento de los 3 días en mención, lo cual ocurrió durante los días 4 -1° día del traslado-, 5 -2° día del traslado-, 6 -3° día del traslado-, 10 -4° día del traslado-, 11 -5° día del traslado-, 12 -6° día del traslado-, 13 -7° día del traslado-, 14 -8° día del traslado-, 18 -9° día del traslado- y 19 -10° día del traslado- de agosto de 2020.

d). Durante los días 1, 2, 7, 8, 9, 15, 16 y 17 de agosto no corrieron términos por corresponder a días sábados, domingos y festivos.

Atentamente,



**JOSÉ RICARDO FLOR HERRERA**  
C.C. No. 14.650.817 de Ginebra, Valle  
T.P. No. 325.034 del Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 30 No. 27-70 oficina 403 Edificio Banco Popular, Palmira  
[floricardo14@gmail.com](mailto:floricardo14@gmail.com)  
Celular 3014805510

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 01/03/19 1.150.000 6092 6092

TIPO DE OPERACION CANCELACION  
TIPO CUENTA DESTINO EXISTENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	325 386533 79
VALOR EN BILLETES	1.150.000.00
VALOR COMISION	0.00
VALOR DEVOLUCION	1.150.000.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_CAJERAM 02/05/25 15:08 \$761 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      COMIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 388533 79
VALOR EN DOLARES	\$ 1.140.000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1.121.000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ 19.000.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF\_PALMIRA 03/05/19 10:48 2948 7347

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,102,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,102,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 04/04/19 16:14 9569 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,102,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,102,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

**REGISTRO DE OPERACION**

**CAJERO AUTOMATICO**

**MF\_CR26PALM 05/06/19 14:03 1351 6092**

**TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION**  
**TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE**

<b>NUMERO CUENTA DESTINO</b>	<b>825 386533 79</b>
<b>VALOR EN BILLETES</b>	<b>\$ 1,105,000.00</b>
<b>VALOR CONSIGNACION</b>	<b>\$ 1,102,591.00</b>
<b>VALOR DEVOLUCION</b>	<b>\$ 2,450.00</b>

**BANCOLOMBIA**  
**TODA TRANSACCION ESTA SUJETA**  
**A VERIFICACION Y APROBACION.**

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 06/04/19 11:16 2001 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,120,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,102,591.00
VALOR DEVOLUCION	\$ 17,450.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

Escaneado con CamScanner

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 07/05/19 14:17 2441 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,104,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,102,591.00
VALOR DEVOLUCION	\$ 1,450.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 08/05/19 14:01 3870 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,120,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,120,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

VB 40 build 20190618



AGO 10 2020 15:27:27 RBMCT 8.40

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS CENTRO  
CALLE 30 28 51**

C. UNICO: 3007011785

TER: JAAAQ932

Cc

RECIBO: 052437

RRN: 057052

CTA: 82538653379

**DEPOSITO**

APRO: 504795

**VALOR \$ 355.200**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C. C: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 01/03/20 15:39 8968 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,225,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,225,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_CRISPALM 02/03/20 10:52 2732 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1.225.000,00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1.225.000,00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO  
MF\_CR26PALM 03/05/20 11:07 8335 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,202,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,202,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF\_CR26PALM 04/02/20 10:45 7252 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,225,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,225,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ .00

**BANCOLOMBIA**

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

Consignación Cta Cte

**REGISTRO I**

SUCURSAL: CARRERA 26

**No.93**

COD. SUCURSAL: 760

CIUDAD: PALMIRA

FECHA: 2020-05-08 HORA: 12:04:46

SECUENCIA: 765 USUARIO: 006

CUENTA BENEFICIARIO: 82538653379

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,225,000.00

COSTO: 40.00

DEPOSITANTE: 73158162



NIT. 990.903.936-8

## REGISTRO DE OPERACIÓN

Bancolombia

NIT: 899.903.936-8

No 9340105163

Registro de Operación: 470380234  
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE  
Sucursal: 760 - CARRERA 26  
Ciudad: PALMIRA  
Fecha: 04/06/2020 Hora: 10:48:54  
Secuencia : 510 Código usuario: 002  
Cuenta a Acreditar: 82538653379  
Medio de pago: EFECTIVO  
Valor total: \$ 1,225,000.00  
Costo transacción: \$ 0.00  
Id Depositante/Pagador: 1113679738

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

C cadena s.a.

# Redeban

AL SECTOR DE SERVICIOS  
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPACAS CENTRO  
CALLE 30 78 51

LINDA BUSTOS  
C/C  
DEPOSITO

TE. JUAN  
TEL. 2007  
CALLE 30 78 51

## DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el/la suscriptor/es de este documento, declaro que soy responsable por los servicios contratados por el/la entidad de este documento y que los servicios contratados por la entidad por la entidad, los servicios de la entidad y el uso de los recursos de la entidad para realizar cualquier actividad comercial, como esta entidad con respecto.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
TEL. \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



VB 408448 20190618

AGO 05 2020 11:50:10 RBMICT 8.40

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS CENTRO  
CALLE 30 28 51

C. UNICO: 3007011785

Cc

CTA: 82538653379

DEPOSITO

RECIBO: 051659

TER: JAAAQ931

RRN: 054916

APRO: 125119

**VALOR \$ 1.300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

C. C:

TEL:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

VB 40 build 20190618



AGO 18 2020 14:31:48 RBMICT 8.40

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS CENTRO  
CALLE 30 28 51**

C. UNICO: 3007011785

TER: JAAAQ931

Cc

RECIBO: 054315

RRN: 057724

CTA: 82538653379

**DEPOSITO**

APRO: 106343

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C. C: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\*

**COMERCIO**

\*\*\*

# Inmobiliaria Privilegios SAS

NIT. 900.409.456-7

ENERO 05

Calle 12 No. 111 - 36 Casa 15  
Teléfono: 884 2745  
Cali - Colombia

RÉGIMEN COMÚN 1.1 X 1000  
Actividad Dian CBU 7010  
Somos Retenedores de IVA

FACTURA DE VENTA  
Nº AR 425

FECHA: \_\_\_\_\_ DEL 2º \_\_\_\_\_ 2019

SEÑOR (ES): CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA

DIRECCIÓN: CRA 27 No. 29-14 LOCAL 01

CIUDAD: PALMIRA

NIT: 1.113.628.149

TEL: 2977509

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
	<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
1	ARRENDAMIENTO CRA 27 No. 29-14 LOCAL 01 PALMIRA MES ENERO/19 son ingresos gravados al 19%	861.359	861.359
2	<b>INGRESOS PARA TERCEROS</b>		
	ARRENDAMIENTO CRA 27 No. 29-14 LOCAL 01 PALMIRA MES ENERO/19 ZULMA LILIANA HINCAPIE CC 38 556 561	95.711	95.711
<p>RES. DIAN No. 18762005477388 FECHA 2017/10/31 HABILITA DEL AR 240 AL 1000</p> <p>FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA. CTE No. 825-386533-79</p> <p>FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA. CTE. No. BANCOLOMBIA 825 74603899</p>			

REPTADO:

Y SELLO

SUBTOTAL \$	957.110
IVA \$	163.666
<b>TOTAL \$</b>	<b>1.120.776</b>

Esta Factura de Venta es un Título valor según el artículo 772 Código de Comercio modificado por la Ley 1231 de 2008.

CLIENTE

# Inmobiliaria Privilegios SAS

NIT: 900.409.456-7  
FEBRERO 05

Calle 12 No. 111 - 36 Casa 15  
Tel: 884 2745  
Cali - Colombia  
RÉGIMEN COMUNITARIO X 1000  
Actividad Dian CRLU 110  
Somos Rededores de DIAK

FACTURA DE VENTA  
Nº AR 436

FECHA: \_\_\_\_\_ DEL 29 \_\_\_\_\_ 2019

SEÑOR (ES): CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA  
DIRECCIÓN: CRA 27 No. 29-14 LOCAL 01  
CIUDAD: PALMIRA

NIT: 1.113.628.149  
TEL: 2877508

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/R. UNITARIO	V/R. TOTAL
	<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
1	ARRENDAMIENTO CRA 27 No. 29-14 LOCAL 01 PALMIRA MES FEBRERO/19 son ingresos gravados al 19%	765.688	765.688
2	<b>INGRESOS PARA TERCEROS</b>		
	ARRENDAMIENTO CRA 27 No. 29-14 LOCAL 01 PALMIRA MES FEBRERO/19		
	ZULMA LILIANA HINCAPIE CC: 38.556.561	95.711	95.711
	CARLOS ANDRES HERNANDEZ CC: 1.006.106.546	95.711	95.711
	RES DIAN No. 18762005477388 FECHA 2017/10/31 HABILITA DEL AR 240 AL 1000		
	FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA. CTE No. 825-386533-79		
	FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA. CTE No. BANCOLOMBIA 825 74603899		

SUBTOTAL \$	957.110
IVA \$	145.491
<b>TOTAL \$</b>	<b>1.102.601</b>

ACEPTADO:  
FIRMA Y SELLO  
C.C.

Esta Factura de Venta es un Título valor según el artículo 772 Código de Comercio modificado por la Ley 1231 de 2008.  
CLIENTE

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 C.A. S.A. 2000 4000 4000  
 CALLE 10 Y 18 TEL. 4000000  
 BOGOTÁ D.C. 111111  
 REG. MERCANTIL NO. 1074001000000 DE 2010/04/25  
 CNA. PV 1 AL PV 100 PUNTO A CREDITO

**FACTURA DE VENTA**

CLIENTE: CAROLINA RIVERA  
 C.A. 10 10 10 LOCAL 01

Fecha: 02/12/2019  
 Vencimiento: 02/12/2019

Código: 1111111111  
 NIT Cliente: 11200011111111111111  
 Tipo de Cliente: 1  
 Tipo de Pago: 1

Moneda: 1  
 Valor Neto: 100000  
 Base Impuesto: 1

Cantidad	Descripción	Valor	IVA	Total
1.00	IMPORTE PARA TENDIDO - CABLE MARRON 2000 C.A. 10 10 10 LOCAL 01 BOGOTÁ D.C. 11111111111111111111	100,000	15,000	115,000
1.00	IMPORTE PARA TENDIDO - CABLE MARRON 2000 C.A. 10 10 10 LOCAL 01 BOGOTÁ D.C. 11111111111111111111	100,000	15,000	115,000

VALOR VENTA: 1,052,821.00  
 IVA: 150,027.04  
**TOTAL FACTURA: 1,202,848.04**

FECHA: 11:12 Usuario: AAAA

FAVOR CONSIGNAR EN LA CTA CTE No 82538653379  
 BANCOLOMBIA

EN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS  
 CON 04/100 M/CTE.

Acceptada por comprador  
 Software: FINANCI/NIT.16808577-7

**COMPLEMENTACION CONTESTACION DEMANDA INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S. VS CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA RAD 2019-00629.pdf**

Ricardo Flor <floricardo14@gmail.com>

Miércoles 19/08/2020 14:53

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (579 KB)

COMPLEMENTACION CONTESTACION DEMANDA INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S. VS CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA RAD 2019-00629.pdf;

Cordial saludo!

De manera oportuna presento una complementación a la contestación a la demanda enviada ayer 18 de agosto de 2020.

Atte

José Ricardo Flor Herrera

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALMIRA

REF:  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA PRIVILEGIOS S.A.S.  
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA  
RADICACIÓN: 2019-00629

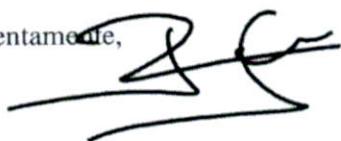
**JOSE RICARDO FLOR HERRERA**, con domicilio en Palmira, Valle del Cauca, actuando como mandatario judicial del señor CRISTIAN CAMILO RIOS VALENCIA, identificado con C.C. No. 1.113.628.149, con domicilio en Palmira, Valle del Cauca, procedo, respetuosamente, a COMPLEMENTAR la contestación a la demanda presentada el día 18 de agosto de 2020 en los siguientes términos:

**PRUEBAS:**

Las consignaciones presentadas como pruebas correspondientes a febrero de 2019 y Julio de 2020 al convertirse inicialmente a formato PDF quedaron un poco borrosas.

Los archivos digitales originales corresponden a imágenes que se encuentran almacenadas en el correo electrónico [cristiancamiloriosvalencia@gmail.com](mailto:cristiancamiloriosvalencia@gmail.com) y en la galería de imágenes del Smartphone del demandado. Hoy se hizo una búsqueda y se encontraron imágenes totalmente legibles de dichas consignaciones, las cuales aporto con este escrito y solicito sean tenidas como pruebas en este asunto de que no existe la mora endilgada al demandado.

Atentamente,



**JOSÉ RICARDO FLOR HERRERA**  
C.C. No. 14.650.817 de Ginebra, Valle  
T.P. No. 325.034 del Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 30 No. 27-70 oficina 403 Edificio Banco Popular, Palmira  
[floricardo14@gmail.com](mailto:floricardo14@gmail.com)  
Celular 3014805510

CALLE 30 No. 27-70 OFICINA 403 EDIFICIO BANCO POPULAR  
3113890821 - 3014805510  
[Oscarmb88@hotmail.com](mailto:Oscarmb88@hotmail.com) - [floricardo14@gmail.com](mailto:floricardo14@gmail.com)  
Palmira - Valle del Cauca  
Redes sociales: [www.facebook.com/martinezasociadosjuridicas](https://www.facebook.com/martinezasociadosjuridicas)  
[Twitter.com/myajuridicas](https://twitter.com/myajuridicas)

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO  
MF\_CR26PALM 02/05/19 15:08 8761 6092

TIPO DE OPERACION      CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO      CORRIENTE

NUMERO CUENTA DESTINO	825 386533 79
VALOR EN BILLETES	\$ 1,140,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,121,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$ 19,000.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

VP 4000421019061E



JUL 04 2020 11:00:11 RBMCT 8.40

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS CENTRO  
CALLE 30 28 51

C. UNICO: 3007011785

TER: JAAAQ932

Cc

RECIBO: 045158

RRN: 048617

CTA: 82538653379

DEPOSITO

APRO: 559647

**VALOR \$ 1.225.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

C. C:

TEL:

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

**Radicación No. 2019-00629-00  
Asunto. TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la contestación allegada por el demandado a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 391 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 24 de agosto de 2020.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Gutierrez Ortiz', written over a horizontal line.

**ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ**

**FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO**

**HOY AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE 2020, fijó en lista el traslado 26,**  
por el término de tres (03) días.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Gutierrez Ortiz', written over a horizontal line.

**ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ**